



**INFORME DE SECRETARÍA:** Cali, 24 de abril de 2026. Al despacho del señor Juez informando que por efectos del reparto le correspondió a este despacho la acción de tutela que a continuación se relaciona:

**ACCIONANTE:** DIANA VANESSA DELGADO RUIZ  
**ACCIONADOS:** MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
**RADICACION:** 2026-00077

Sírvase proveer,

**YINERIETH CABRERA ACOSTA**

Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE CALI**

Cali, 24 de abril de dos mil veintiséis (2026).

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta los hechos denunciados por el accionante en acción de tutela, se colige que la misma cumple con los requisitos de ley consagrados en el Art. 86 de la Constitución Nacional y en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con ello el despacho considera pertinente avocar su conocimiento dándole el trámite preferencial contenido en el artículo 15 y sgtes del decreto 2591/91 y 306 de 1992.

En ese orden de ideas, el juzgado dispone:

**PRIMERO:** Admitir y avocar el conocimiento de la presente acción de tutela dándole el trámite preferencial y sumario que ordena el art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 y 306/92.

**SEGUNDO:** A través del medio más expedito notifíquese a las entidades accionadas **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, de la admisión e iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional y córrasele traslado del escrito de tutela con el propósito de que manifieste lo que a bien tenga sobre los hechos generadores de la demanda otorgándole para ese fin un término de cuarenta y ocho (48) horas corridas, a partir de la notificación de esta decisión, advirtiéndole que su silencio hará presumir como ciertos los hechos narrados por el accionante.



**TERCERO:** Por tener injerencia en los hechos narrados por la parte accionante, vincúlese y entérese de la presente acción constitucional a todos los **aspirantes a la Convocatoria No. 975 de “Becas para El Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados de MinCiencias**. Para los anteriores efectos, se ordena al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** que, por su intermedio, mediante la publicación en su página web, informen y notifiquen del presente asunto a todos los aspirantes a la Convocatoria No. 975 de “Becas para El Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados de MinCiencias.

De lo anterior, deberán rendir el respectivo informe dentro de su respuesta a este asunto, so pena de incurrir en desacato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** En cuanto a la aparente solicitud de medida provisional, debe considerarse que, si bien en el formato del aplicativo en línea, por medio del cual se remitió la acción de tutela a este despacho, se relaciona la leyenda «Medida Provisional: SI», tal enunciación no corresponde a la realidad en la medida que, ni en el libelo ni en los documentos anexos que la actora allega como pruebas, aparece postulación alguna de esa naturaleza. Tampoco se encuentra – de manera oficiosa – la necesidad de proferir orden alguna en tales términos.

**QUINTO:** Las demás que surjan de las anteriores.

**C Ú M P L A S E**

El juez,

**JORGE ENRIQUE RAMÍREZ MONTOYA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento

Cali, 24 de abril de 2026

**RAD. 2026-00077**

Accionante(es)

**DIANA VANESSA DELGADO RUIZ**

[dianadelruiz.123@gmail.com](mailto:dianadelruiz.123@gmail.com)

Accionados y/o vinculados

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

[notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co)

**ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA NO. 975 DE “BECAS PARA EL CAMBIO”  
FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE MINCIENCIAS**

Cordial Saludo,

Para su conocimiento le notifico que, mediante auto de la fecha, este despacho constitucional procedió a admitir la acción de tutela interpuesta por **DIANA VANESSA DELGADO RUIZ** en contra de **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** en el cual se ordenó:

*“SEGUNDO: A través del medio más expedito notifíquese a las entidades accionadas **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, de la admisión e iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional y córrasele traslado del escrito de tutela con el propósito de que manifieste lo que a bien tenga sobre los hechos generadores de la demanda otorgándole para ese fin un término de cuarenta y ocho (48) horas corridas, a partir de la notificación de esta decisión, advirtiéndole que su silencio hará presumir como ciertos los hechos narrados por el accionante.*

***TERCERO:** Por tener injerencia en los hechos narrados por la parte accionante, vincúlese y entérese de la presente acción constitucional a todos los **aspirantes a la Convocatoria No. 975 de “Becas para El Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados de MinCiencias**. Para los anteriores efectos, se ordena al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** que, por su intermedio, mediante la publicación en su página web, informen y notifiquen del presente asunto a todos los aspirantes a la Convocatoria No. 975 de “Becas para El Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados de MinCiencias.*

*De lo anterior, deberán rendir el respectivo informe dentro de su respuesta a este asunto, so pena de incurrir en desacato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.”*

Por tanto y dando cumplimiento a ello, se les concede un término perentorio de 48 horas corridas para que rinda el informe que considere pertinente.

Cordialmente,

**YINERIETH CABRERA ACOSTA**

Secretaria